



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4  
Fecha de vigencia 15/03/2024

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA  
SAGRILAFT/FPADM**

En sesión identificada a continuación, la Junta Directiva de Chaid Neme Hermanos, con el aval de la Asamblea General de Accionistas, aprobó el presente MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFI DE CHAID NEME HERMANOS S.A, con la finalidad de reafirmar su compromiso integral, persistente y permanente de mantener en todas sus actuaciones un perfil ético y transparente; y dar cumplimiento a la normativa nacional, (Resoluciones 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, 100-000004 del 09 de abril de 2021 y demás normativa expedida complementariamente o para derogar, reemplazar o modificar la anteriormente citado) e internacional pertinente.

<b>SOCIEDAD</b>	<b>N.I.T</b>	<b>ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>	<b>No. ACTA (Aprobación)</b>
CHAID NEME HERMANOS S.A	860.000.537-3	Junta Directiva	<b>Acta No. 590 del 30 de agosto de 2021</b>

Mediante el presente Manual, Chaid Neme Hermanos articula los principios y directrices que complementarán las políticas, transversales e internas, y procedimientos, tendientes a garantizar la ética, transparencia, la integridad y el mayor grado de indemnidad respecto de los riesgos LA/FT/FPADM, dentro del mismo, dando cumplimiento a la normativa nacional vigente y prevenir, combatir y sancionar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como flagelo a combatir constantemente, en la esfera de competencia y control propia de Chaid Neme Hermanos S.A.

El presente Manual Marco debe leerse e interpretarse de forma armónica con el Código de Ética del Grupo <a> y demás Políticas Transversales o particulares del Grupo <a>, y a su vez debe tenerse en cuenta para la expedición y adopción de cualquier manual, procedimiento, política o documento interno de cada compañía afiliada, documentos que a su vez serán interpretados conforme a los lineamientos que a continuación se presentan.

## **1. COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA**

El Sector real de la economía ha servido de instrumento para que personas que realizan actividades ilegales, puedan darle apariencia de legalidad a los recursos provenientes de dichas actividades. CHAID NEME HERMANOS S.A, como sociedad controlante del Grupo <a>, y su Alta Dirección, por medio del presente manifiesta su compromiso vigente y permanente de celebrar negocios de forma transparente y justa, rechazando tajantemente la obtención de lucro mediante

conductas ilícitas y/o ilegales, y reafirma su compromiso para luchar contra el flagelo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Es por ello, que en aras de la prevención y control del riesgo, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales, manifestados y concretizados mediante lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular 100-00000016 del 24 de Diciembre de 2020 y demás Circulares complementarias expedidas desde entonces, establece como obligación, adoptar un Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – **SAGRILAFT**, y en general de Riesgos Penales.

Así las cosas, **CHAID NEME HERMANOS S.A** ("La Compañía"), siendo consciente del riesgo legal, operativo, de contagio y reputacional, relativo e inherente a dichos riesgos, ha creado este Manual ("El Manual") que contiene el **SAGRILAFT ("Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo")**, orientado al autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM ("Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo/Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva").

Este Manual ha sido adoptado por la Compañía, previa aprobación de la Junta Directiva y la Alta Dirección de la sociedad, a través de actas 577 del 11 de marzo de 2021 y 590 del 30 de agosto de 2021. La aplicación del presente Manual resulta obligatoria a los Accionistas, Administradores, Oficial de Cumplimiento, Colaboradores, Cliente-Contrapartes, Contratistas Independientes, y en general, para todas las relaciones con proveedores, clientes, inversionistas, compradores, vendedores, aliados, colaboradores y demás contrapartes de la Compañía.

Mediante el presente Manual, la Compañía articula y desarrolla los lineamientos dados a nivel Transversal en el Grupo <a> mediante el Manual Marco SAGRILAFT del Grupo <a>, documento que rige de forma general a todas las Compañías del Grupo.

En concordancia con lo anterior, **CHAID NEME HERMANOS** declara y establece que la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM, hace parte integral de todos los procesos de la Compañía, y por ende, la Gestión, Prevención, Control, Mitigación y Monitoreo de Riesgos LA/FT/FPADM será tarea de todos y cada uno de los Colaboradores, incluyendo la Alta Dirigencia, de la Compañía, sin excepción, de conformidad con las labores propias que desempeñe y los procesos en que participe; y que dicha gestión siempre se realizará con un enfoque basado en riesgos.

## **2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los principales términos usados en el Manual de Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM de CHAID NEME HERMANOS S.A, serán los mismos usados en el Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM del Grupo <a>, definidos en el numeral tercero (3) "Glosario-Definiciones" de dicho documento, por lo cual se hará remisión expresa a dicho apartado, para efectos de este Manual.

## **3. NORMATIVA**

El presente Manual se elaboró acatando la normatividad aplicable nacional e internacional en materia de Lavado de Activos, la cual puede ser fácilmente consultable en el numeral séptimo del Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM del Grupo <a>, por lo cual, se hará remisión expresa a dicho apartado, para efectos de este Manual.

#### **4. OBJETIVO**

El objetivo del presente Manual es proteger a la Compañía y permitirle gestionar, prevenir y controlar, en el corto, mediano y largo plazo, de posibles riesgos legales, reputacionales, financieros, operativos y de contagio, que estén asociados a las actividades de LA/FT/FPADM. Para lo anterior, **CHAID NEME HERMANOS**, a partir de este Manual busca instrumentar la prevención y mitigación en la mayor medida de lo posible, de los riesgos **LA/FT/PDAM** y de otras conductas delictivas asociadas que puedan afectar la reputación y buen nombre de **CHAID NEME HERMANOS. S.A** y del Grupo <a>.

Igualmente, se busca declarar públicamente el compromiso del Grupo <a> y de sus compañías afiliadas de mantener y persistir en la ética, integridad y transparencia en el desarrollo y ejecución de todas sus actividades comerciales, corporativas, financieras, civiles, jurídicas, administrativas y sociales, que lo ha caracterizado a lo largo de su historial operativo

##### **4.1. Objetivos Específicos**

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** en **CHAID NEME HERMANOS**
- Definir y aplicar procedimientos y políticas de conocimiento de cada uno de los grupos de interés de **CHAID NEME HERMANOS**, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Regular la debida diligencia que debe tener en cuenta **CHAID NEME HERMANOS** para actuar con el debido cuidado y tomar decisiones de manera informada para reducir la probabilidad de llegar a ser vinculado a procesos civiles, penales y administrativos **LA/FT/FPADM** o relacionados, o de ser culpable por negligencia o dolo eventual en conductas relacionadas.
- Involucrar la participación de todos los Colaboradores, Clientes-Contrapartes (proveedores, contratistas, Clientes, etc) , miembros de la Alta Dirección, administradores , miembros de los órganos de administración, representación y control, clientes y cualquier otro que tenga vínculo con la Compañía (independiente del tipo de figura contractual que exista entre **CHAID NEME HERMANOS** y estos) realizando la debida diligencia para evitar que la Compañía sea utilizada como vehículo para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad de a las transacciones vinculadas con el delito.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Abarcar el diseño, aprobación, ejecución, implementación, verificación, comunicación y capacitación de los procedimientos o políticas mediante las cuales **CHAID NEME HERMANOS** materializa el **SAGRILAFT** en consonancia con sus políticas internas, procedimientos, principios, valores y funciones de los órganos de administración, dirección y control.
- Evidenciar el compromiso asumido por **CHAID NEME HERMANOS** en la lucha contra el LA/FT/FPADM.

**5. ALCANCE**

El presente Manual SAGRILAFT se ha elaborado para el uso, orientación, cumplimiento y estricta aplicación de todos los Colaboradores, administradores, Alta Dirección, órganos de control y

miembros de **CHAID NEME HERMANOS**. La gestión de riesgos LA/FT/FPADM hará parte de todos los procesos de la Compañía, considerando el marco normativo previsto el numeral tercero de este documento (séptimo del Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM del Grupo <a>). Por lo tanto, deberá aplicarse en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y laborales, a efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

Todos los lineamientos, políticas y procedimientos definidos en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento, por lo que los Colaboradores, administradores, miembros de Alta Dirección incluyendo los miembros de órganos de dirección, administración y control, Accionistas o Beneficiarios Finales, y en general cualquier sujeto que esté vinculado con **CHAID NEME HERMANOS S.A**, de cualquier forma, de cualquier área de la Compañía, estarán regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, buena fe, profesionalismo, sinceridad, legalidad, deben anteponer la observación de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

En caso tal que, cualquiera de dichos sujetos, tuviera duda o preocupación sobre la aplicación de este Manual, la ley, sus obligaciones, deberes, lineamientos y responsabilidades en el giro ordinario de las actividades de **CHAID NEME HERMANOS**, podrá elevar consulta a través de los medios aquí establecidos. En ninguna circunstancia, se aceptará el error en la interpretación o desconocimiento de estas normas como causal de exoneración de la responsabilidad.

La aplicación del presente Manual, en todo caso, tendrá como fuente de interpretación e inspiración, la normativa pertinente, y el Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM del Grupo <a>.

## **6. POLÍTICA LA/FT/FPADM DE CHAID NEME HERMANOS**

CHAID NEME HERMANOS S.A es una Compañía Afiliada del Grupo <a>, que desarrolla sus actividades en el ámbito nacional, brindando soporte a las demás empresas del Grupo <a> en su calidad de vehículo matriz controlante del Grupo. **CHAID NEME HERMANOS** diseña e implementa herramientas para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM, considerando siempre lo dispuesto en la Política Transversal del Grupo en la materia, dispuesta en el numeral 10c del Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM del Grupo <a>.

Su alcance se entiende a las relaciones con sus Clientes-Contrapartes identificadas como Factores de Riesgo, dentro del Contexto Interno y Externo, con quien la sociedad celebre relaciones comerciales o vinculantes, temporales o permanentes. Y salvo las excepciones previstas en este Manual, contempla las siguientes directrices:

**6.1. Cumplimiento normativo y procedimental:** No se establecerán políticas, procedimientos, lineamientos, códigos, manuales, proceso o normas internas corporativas que permitan, faciliten, o posibiliten la comisión de delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas masivas o cualquier otra conducta penal que ponga en riesgo reputacional, legal, operacional y de contagio a la Compañía.

### RELACIONAMIENTO EN GENERAL:

**6.2.** No se establecerá ninguna relación de negocios (o de cualquier otra naturaleza) con Clientes, Proveedores, Colaboradores, Aliados, Clientes-Contrapartes, Contratistas o



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

cualquier

otro tercero, cuando se presenten elementos, situaciones o eventos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud del origen, fuente y generación de los recursos de estos, o que por sus particularidades puedan suscitar un riesgo alto para **CHAID NEME HERMANOS**, según se determine en el desarrollo de los procedimientos de Debida Diligencia de **CHAID NEME HERMANOS**. Cualquier operación inusual o anormal, solo podrá celebrarse si existe aprobación de la Alta Gerencia, previo concepto del Comité de Cumplimiento donde se evalúe el Nivel de Riesgo e Impacto, siempre que se haya agotado la Debida Diligencia y se conozca su resultado y concepto.

- 6.3.** No se realizarán transacciones comerciales con Clientes-Contrapartes, Colaboradores, Aliados, Inversionistas, o cualquier otro tercero sin que exista una previa vinculación en los términos del presente Manual, y solo negociarán productos y se prestarán servicios a clientes que hayan cumplido con los Procedimientos de Debida Diligencia.
- 6.4.** No se establecerán relaciones ni vínculos con Clientes-Contrapartes, Colaboradores, Clientes, Aliados, o cualquier otro tercero, que tengan nombres ficticios o nombres inexactos o que se nieguen a suministrar información requerida según los productos y/o servicios, o procedan o intenten remitir información falsa, inexacta, modificada o alterada en virtud de burlar o hacer fraude a las políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de la sociedad; en especial si se oculta o existe reticencia en revelar información tal como el Beneficiario Final, conflictos de interés, vínculos o condición de PEP y antecedentes legales, judiciales o administrativos relevantes.
- 6.5.** No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con Clientes-Contrapartes, Colaboradores, Clientes, Aliados, o cualquier otro tercero, que se encuentren incluidos en Listas de Partes Denegadas o Listas Restrictivas nacionales e internacionales y/o cualquier jurisdicción que represente un riesgo para **CHAID NEME HERMANOS**, de acuerdo a los criterios de Gestión de Riesgos que se definan al respecto.
- 6.6.** No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con Clientes-Contrapartes, Colaboradores, Clientes, Aliados, o cualquier otro tercero, cuando alguna de las siguientes personas relacionadas con estas se encuentre en la situación descrita en el punto anterior: **i)** Representantes legales; **ii)** Miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo (cuando exista); **iii)** Miembros, accionistas, socios o asociados que tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte, participación o derechos de voto; **iv)** Fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios y beneficiarios.
- 6.7.** No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con Clientes-Contrapartes, Colaboradores, Clientes, Aliados, o cualquier otro tercero que tengan o hayan tenido en los últimos diez (10) años investigaciones o procesos penales por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas masivas, receptación, testaferrato, enriquecimiento ilícito de particulares, omisión de control, corrupción, contrabando, omisión de denuncia y favorecimiento, entre otros.
- 6.8.** No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con Clientes-Contrapartes, o cualquier otro tercero ubicado en países con alto riesgo en materia de FPADM o con grupos terroristas incorporados allí, tales como, Iraq y Palestina, según determine el GAFI, la UIAF y demás entidades nacionales competentes. En el mismo sentido, se procurará



no entablar recomendaciones comerciales en zonas o países considerados de alto riesgo en materia LA/FT/FPADM, de acuerdo a las listas, informes y/o normativa emitida por entidades nacionales u organizaciones internacionales como GAFI.

- 6.9.** Toda relación de negocios o de cualquier otro tipo con Clientes-Contrapartes, Colaboradores, Clientes, Aliados o cualquier otro tercero, que haya cumplido con todos los requisitos, criterios y procedimientos para la vinculación respectiva de acuerdo al presente Manual y demás procesos, procedimientos, actividades y labores relacionadas con la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM; deberá constar siempre por escrito siempre, salvo que su valor sea inferior a 10 SMLMV ( como regla general, salvo para operaciones inmobiliarias y de gestión del portafolio inmobiliario de la sociedad) o la Alta Dirección de la sociedad así lo determine para el caso en concreto. Igualmente, toda operación de compra o adquisición, deberá seguir los parámetros y procedimientos contemplados por **CHAID NEME HERMANOS** sin excepción, salvo compras por montos inferiores a 10 SMLMV o las excepciones específicas que autorice la Alta Dirección. En todo caso, para los vínculos inferiores a dichos montos, en consideración a su menor impacto y nivel de Riesgo, no será necesario contar con un Contrato escrito, pero se deberá tener soportes escritos de dichos vínculos y operaciones, de cualquier tipo (tales como correos, cartas o comunicados, memorandos o mensajes).

#### FACULTAD DE TERMINACIÓN DE VÍNCULOS CONTRACTUALES

- 6.10.** Para las hipótesis consagradas en los numeral 6.1 a 6.8, en caso de su materialización, **CHAID NEME HERMANOS** podrá dar terminación inmediata a la relación contractual con la contraparte involucrada, salvo determinación expresa en contrario por parte del Comité de Cumplimiento, previo concepto del Oficial de Cumplimiento. Se deberá incluir en toda relación de negocios o de cualquier otro tipo con Clientes-Contrapartes, Colaboradores, Clientes, Aliados o cualquier otro tercero, tanto la causal genérica de terminación, como la facultad en favor de **CHAID NEME HERMANOS** para terminar el respectivo vínculo por dicha causa.

#### CULTURA DE GESTIÓN DE RIESGO

Así mismo, como declaración de compromisos, los cuales hacen parte integral de esta política, **CHAID NEME HERMANOS** se compromete a lo siguiente:

- 6.11.** Impulsar a nivel institucional una cultura de gestión de riesgo de LA/FT/FPAM para el mejor conocimiento y aplicación de sus políticas y procedimientos, adoptando un programa de capacitaciones periódicas según la necesidad establecida y con una periodicidad mínima de un (1) año.
- 6.12.** Dirigir sus esfuerzos para prevenir, mitigar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM
- 6.13.** Establecer dentro de la organización una cultura institucional antilavado y antifinanciación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

- 6.14.** Contar con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, para lo cual deberá cumplirse el Código de Ética del Grupo y lo dispuesto en el Programa de Ética y Transparencia Empresarial correspondiente.
- 6.15.** Contar con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
- 6.16.** Monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean Contrapartes, mediante las herramientas definidas en el presente Manual.
- 6.17.** Guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- 6.18.** Vincular a los Colaboradores a los programas de capacitación sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- 6.19.** Comprometer a los Colaboradores a informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre Operaciones Inusuales o Sospechosas que lleguen a su conocimiento con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los canales de denuncia y reporte utilizados para tal fin.
- 6.20.** Poner de presente, a todos los Colaboradores de todos los niveles, incluidos los de la Alta Dirigencia, que la gestión de dichos Riesgos, hace parte integral de todo proceso y actividad de la Compañía, y por ende, harán parte de dicha labor, de acuerdo a las funciones propias de su cargo.

#### REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- 6.21.** Toda Operación Inusual y/o Sospechosa deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez, realizará los reportes a las autoridades, mediante los mecanismos establecidos para dicho fin.
- 6.22.** Todos los Colaboradores y Contrapartes, se obligan a brindar apoyo a las autoridades cuando sea requerido, y cumplir con el manejo debido de la información suministrada.

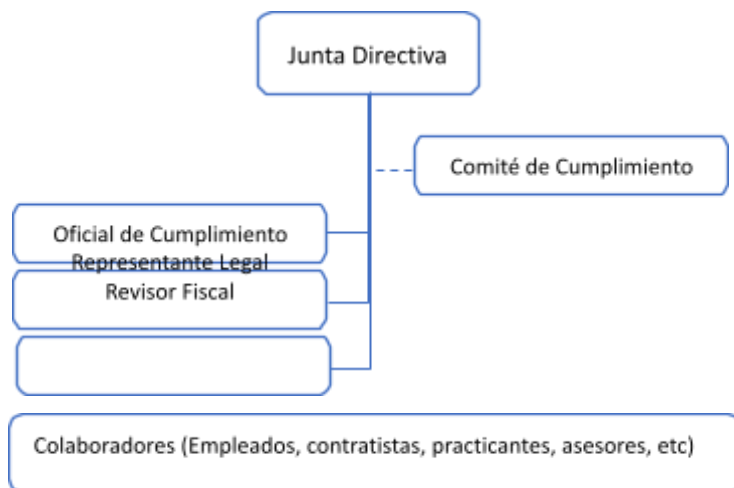
#### DIVULGACIÓN

- 6.23.** La presente Política se encuentra difundida a todos los Colaboradores de la Compañía, mediante los canales institucionales dispuestos al respecto, tales como la página web del Grupo, la Intranet, correos electrónicos institucionales masivos y capacitaciones.
- 6.24.** La organización definirá los canales adecuados, para difundir esta Política a sus Clientes-Contrapartes y terceros.

La presente Política fue aprobada por la Junta Directiva de la sociedad, en la sesión previamente referida al inicio de este Manual.

### **7. GOBIERNO CORPORATIVO DEL SAGRILAFT**

El presente Manual resulta aplicable para todos los órganos y funcionarios dentro del organigrama de la Compañía que tengan la responsabilidad de llevar a cabo alguna función relacionada con el SAGRILAFT, para lo cual se ha dispuesto de una estructura organizacional que apoyará la realización de las funciones derivadas del sistema. Para lo anterior, harán parte integral del sistema todos los órganos y áreas, especialmente las siguientes:



## **8. ETAPAS DEL SAGRILAFT**

Dando plena aplicación a lo dispuesto al respecto en el Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM del Grupo <a>, en su numeral 10d y 10 f del mismo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, basados en dichas disposiciones y en las exigencias normativas administrativas vigentes:

### **8.1. Diagnóstico**

Tiene como principal objetivo conocer el contexto, interno y externo, de La Compañía; definir las metodologías técnicas y herramientas para el diseño del **SAGRILAFT**; así como elaboración del diagnóstico general del riesgo LA/FT/FPADM en La Compañía. Para lo anterior, se realizó análisis del contexto interno, externo y de la administración de riesgo actual de La Compañía, con base en los objetivos y metas estratégicas, la estructura organizacional y el manejo actual de los riesgos gestionados por la Compañía.

Para lo anterior, se realizó diagnóstico de riesgo, El cuales fueron incluidos en una Matriz DOFA y una MATRIZ de Riesgo, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Determinación del Contexto Interno y Externo de la Compañía:** Esto se traduce en determinar el listado por área de situaciones que pueden implicar la ocurrencia de Eventos de Riesgo, tomando en cuenta el área geográfica, los objetivos, clientes, canales de distribución, activos fijos, medios de pago, proveedores, suministros, documentos soporte y metodología de esta, para generar acciones pertinentes (determinar los factores de riesgo).
- b) Nominación del Riesgo:** Identificar el riesgo con un nombre o código.

- c) **Documentación:** Así mismo, se documentaron los riesgos y causas establecidas en la matriz de riesgos del **anexo 1**.
- d) **Capacitación a los líderes de cada área:** Se debe capacitar a los líderes de cada área para que internamente en su dependencia, pudieran llevar a cabo los procesos de identificación de riesgos y actas.
- e) **Elaboración de acta:** Finalmente, se elaboró un acta en donde se dejó constancia de las actividades, y en general, la identificación de los riesgos, causas y consecuencias. Con base en esta acta se elaboró un informe de diagnóstico general del riesgo LA/FT/FPADM, el cual sirvió de base para desarrollar las siguientes etapas de identificación, medición, control y monitoreo del proceso.

## 8.2. Identificación de Riesgos

Tiene como principal objetivo identificar las Fuentes de Riesgo y Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM que generen las Contrapartes, los cuales son inherentes al desarrollo del objeto social de la Compañía con el fin de identificar del Riesgo Inherente de la Compañía.

Para dar cumplimiento a esta etapa, la Compañía hizo el levantamiento de una Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM en los cuales, después de hacer lecturas de entorno se identificaron las Fuentes de Riesgo, Evento de Riesgo LA/FT/FPADM, Impacto y Probabilidad de Ocurrencia.

Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, acompañado del área correspondiente, identificó, determinó, segmentó los factores de riesgo según los criterios de:

- **Clientes-Contrapartes y Proveedores Propios:** Teniendo en cuenta actividad económica, volumen, frecuencia de operaciones, ingresos, egresos y patrimonio.
- **Flujos de Compañías del Grupo:** Considerando el papel de la Compañía dentro del Grupo y la realidad de que se recibe y se manejan dineros que reciben otras Compañías del Grupo, por lo cual es indispensable conocer la diligencia de las otras Compañías para gestionar el riesgo propio.
- **Colaboradores:** Considerando las funciones que cumplen, los procesos en que intervienen y el nivel de exposición a Eventos de Riesgo derivado de lo anterior. Se incluye trabajadores (vinculados mediante Contrato laboral), contratistas, practicantes y asesores.
- **Servicios:** Teniendo en cuenta naturaleza, características y destinatarios finales
- **Canales de Distribución:** Teniendo en cuenta modalidades, naturaleza y características de cada uno.
- **Jurisdicción:** Teniendo en cuenta ubicación, características y naturaleza de las operaciones y si está catalogado como PEP o no;

De igual forma, se identificaron las causas, que implica identificar las circunstancias para materializar el riesgo, junto con las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/PADM y otros posibles riesgos asociados.

Los riesgos en cuanto a su probabilidad se identificaron de la siguiente manera: como muy baja, baja, media, alta o muy alta.

<b>Tabla de Criterios de Probabilidad</b>			
<b>Nivel</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>
1	Muy baja	No es probable que el evento ocurra.	No se ha presentado en los últimos 2 años.
2	Baja	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en el último año.
3	Media	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos una vez en el último año.
4	Alta	El evento puede ocurrir eventualmente.	Más de una vez al año.
5	Muy Alta	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de cinco veces al año.

El Impacto de ocurrencia del riesgo se midió, clasificando aquellos riesgos de Mínima, Menor, Moderado, Mayor y Máximo impacto:

<b>Tabla de Criterios de Impacto</b>					
<b>Nive I</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Reputacional</b>	<b>Impacto económico</b>	<b>Operativo</b>	<b>Contagio</b>
1	<b>Mínima</b>	Afecta un área de Chaid Neme Hermanos.	Amonestaciones por parte de las autoridades competentes.	No se presenta interrupciones en la operación ni daños a personas o pérdidas causadas por accidentes.	No presenta incidentes que involucren a terceros.
2	<b>Menor</b>	Situaciones o comentarios negativos en el sector y competencia o en redes sociales, se presenta incidentes menores generados por la acción de un tercero, afecta a más de 2 áreas de Chaid Neme Hermanos	Sanciones, indemnizaciones a terceros o pérdidas económicas inferiores a 40 millones de COP, y requerimientos escritos por parte de entidades.	Ajustes a una actividad concreta, se presentan interrupciones en las operaciones, daños y pérdidas menores.	Se presenta incidentes menores generados por la acción de un tercero.

<p><b>3</b></p>	<p><b>Moderada</b></p>	<p>Situaciones divulgadas en medios de comunicaciones regionales o nacionales.</p>	<p>Sanciones, indemnizaciones a terceros o pérdidas económicas entre 40 - e inferiores a 200 millones de COP, Investigaciones formales de entes de control y sanciones monetarias (amonestación, advertencia, investigación disciplinaria).</p>	<p>Interrupción temporal, intermitencia en el servicio, pérdida o revelación de información en toda la organización.</p>	<p>Se presenta incidentes moderados generados por la acción de un tercero que involucran a un funcionario de la organización.</p>
<p><b>4</b></p>	<p><b>Mayor</b></p>	<p>Situaciones negativas divulgadas nacional o internacionalmente de forma recurrente por los medios de comunicación (cubrimientos especiales, notas especiales, investigaciones profundas), involucrando funcionarios de la organización.</p>	<p>Sanciones, indemnizaciones a terceros o pérdidas económicas entre 200 millones - e inferiores a 400 millones COP, Suspensión temporal de la entidad, suspensión de tarjetas profesionales y otras sanciones administrativas y penales.</p>	<p>Interrupción indefinida del servicio o realización de la actividad económica.</p>	<p>Se presenta incidentes mayores que involucra a terceros relacionados, funcionarios y accionistas de la organización.</p>

<b>5</b>	<b>Máxima</b>	Situaciones negativas divulgadas nacional o internacionalmente directamente por autoridades de control (explicación de avances, plan de acción, ruedas de prensa, sanciones impuestas), involucrando funcionarios de Chaid Neme	Sanciones, indemnizaciones a terceros o pérdidas económicas superiores a 400 millones de COP, Cierre total de la entidad, inhabilidades para contratar, prohibiciones de realizar nuevamente actividad económica, sanciones penales.	Paro total del proceso, pérdidas económicas a nivel de la organización, se presentan interrupciones en las operaciones, daños y pérdidas graves que no permiten continuar con las operaciones.	Se presenta incidentes graves con sanciones a terceros relacionados, funcionarios y accionistas de la organización .
----------	---------------	---	--	--	--

		Hermanos, accionistas y afectación al buen nombre de la organización.			
--	--	---	--	--	--

### 8.3. Medición o Evaluación de Riesgos

Tiene como principal objetivo medir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía hizo el levantamiento de una Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM en la cual, después de hacer Lecturas de Entorno se identificaron las Fuentes de Riesgo, Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM, Impacto y Probabilidad de ocurrencia.

Para lo anterior, se hizo una valoración cuantitativa de los riesgos sin tomar en cuenta las acciones de tratamiento controles mitigantes, obteniendo el Riesgo Inherente. Una vez realizado lo anterior, propusieron los controles para el tratamiento y mitigación de riesgos, obteniendo así el Riesgo Residual.

### 8.4. Adopción de Controles

El control tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a prevenir, detectar y controlar los riesgos de F/C/SN/ST. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, Chaid Neme Hermanos identificó los controles a desarrollar en la Matriz de Riesgos que contiene los riesgos C/F/SN/ST identificados y los desarrolla en el presente Manual. Estos controles se calificaron con el fin de establecer el nivel de mitigación o disminución del riesgo y su posibilidad de ocurrencia e impacto. Estos controles podrán ser preventivos, detectivos o correctivos, de conformidad con lo siguiente:

- **Controles Preventivos:** Aquellos que se aplican sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir su posibilidad de ocurrencia.
- **Controles Detectivos:** Aquellas alarmas que se accionan frente a una situación anormal y buscan detectar operaciones realizadas por las contrapartes que ser constitutivas de alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas.
- **Controles Correctivos:** Se caracterizan por la toma de acciones para prevenir eventos no deseados. Guardan relación. Guardan relación con la toma de decisiones de la alta dirección, a la que se les traslada la opción de asumir, eliminar o mitigar cada uno de ellos.

Para el control del riesgo, , Chaid Neme Hermanos : i) Establece metodologías para definir las





**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

medidas razonables de control de los Riesgos C/F/SN/ST; ii) Aplica dichas metodologías a cada uno de los

factores de riesgo de C/F/SN/ST; y iii) Establece controles y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos C/F/SN/ST identificados y de acuerdo con la Matriz de Riesgo, bajo el entendido de a mayor riesgo mayor control.

La valoración del control operacional se definirá de acuerdo con los siguientes criterios:

Valoración de Control	Valoración	Cumple		
		SI	P	NO
Criterio				
Diseño	4	4	2	0
Frecuencia	2	2	1	0
Grado de automatización	1	1	0	0
Documentación	3	3	1	0

El resultado de la sumatoria del puntaje de cumplimiento del control permitirá Analizar el diseño e idoneidad de los controles, determinando si son o no adecuados para prevenir o mitigar los riesgos de los procesos, permitiendo determinar su efectividad:

INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL		INTERVENCIÓN Y ACEPTABILIDAD DEL RIESGO RESIDUAL		
INTERPRETACIÓN	RANGO DE RIESGO	ACEPTABILIDAD (Riesgo residual)	NIVEL DE AUTORIDAD DEL RIESGO (Residual)	NIVEL DE AUTORIDAD DEL RIESGO
<b>Riesgo Aceptable</b>	entre 8 y 10	Aceptable	Todos	Mantener las actividades encaminadas a mitigar los riesgos en la organización
<b>Riesgo Tolerable</b>	Entre 6 y 7	Mejorable	Todos	Manejar mejoras de los riesgos de los procesos
<b>Riesgo Alto</b>	Entre 3 y 5	Aceptable con Controles	Líderes de proceso	Solo podrá asumir riesgos altos si representan una oportunidad a la organización con aprobación de la alta dirección
<b>Riesgo Extremo</b>	Inferior a 2	No Aceptable	Gerente General	Definirá si asume riesgos para desarrollar oportunidades en la empresa



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

Finalmente, una vez analizado el control y su nivel de aceptabilidad, se dispondrá las acciones pertinentes definiendo la estrategia o decisión a seguir para el tratamiento del riesgo residual:

- **Eliminar el riesgo:** se implementan las acciones para hacer que las condiciones o los factores que pueden generar el riesgo desaparezcan, y con ellos, el riesgo.
- **Reducir el riesgo:** implementar acciones para reducir o mitigar. Requiere fortalecer o implementar nuevos controles
- **Compartir el riesgo:** se realiza mediante acuerdos se traspasa una parte o totalidad del riesgo a un tercero.
- **Aceptar el riesgo:** el nivel de exposición es el adecuado, hay baja probabilidad de ocurrencia.

### 8.5. Divulgación y Documentación

Tiene como principal objetivo establecer un programa de capacitación y divulgación del SAGRILAFT las Contrapartes, según sea requerido. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía implementará un programa de capacitaciones, el cual será la base para capacitar a todos los Colaboradores y partes interesadas, según la necesidad, para asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.

Así mismo, para el adecuado archivo de los documentos relacionadas con las etapas y procedimientos establecidos en este, Manual con el fin de garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información requerida, se dispuso como deber del oficial de cumplimiento, la conservación, documentación, organización y archivo de los siguientes documentos, por parte del Oficial de Cumplimiento, que constituirán el archivo maestro de las actividades relacionadas con el SAGRILAFT:

- a) Manual SAGRILAFT y sus Anexos
- b) Registros de Comité de Cumplimiento.
- c) Los documentos soporte que respaldan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SAGRILAFT
- d) Los documentos que soportan la evolución de los controles que se van implementando en el SAGRILAFT.
- e) Los informes de la Alta Dirección, Revisoría Fiscal, Oficial de Cumplimiento y los órganos de control.
- f) Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- g) Las constancias de debida diligencia intensificada en caso de que se realicen.
- h) Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- i) Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos de lo establecido en el SAGRILAFT.
- j) Registro o soporte de capacitaciones y socializaciones desarrolladas, correspondiente al SAGRILAFT
- k) Soporte de los AROS o ROS que se presenten.
- l) Registro y soportes de auditorías de cumplimiento.
- m) Actividades relacionadas con la Gestión de Riesgo.
- n) Formatos utilizados por la Compañía para cualquier fin del SAGRILAFT.

## **8.6. Seguimiento y Monitoreo**

Tiene como principal objetivo hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en la implementación del Sistema y para asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos de LA/FT de la Compañía. Para el cumplimiento de esta etapa, la Compañía, por parte del Oficial de Cumplimiento en colaboración con las áreas de Contraloría, Gestión Humana, Compras y las unidades de negocio, realizará las siguientes actividades:

- a) Realizará anualmente Lecturas de Entorno y revisiones integrales a la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM, al presente Manual y sus Anexos, así como a la implementación en la práctica, con el fin de identificar cualquier oportunidad de mejora que el mismo pueda tener.
- b) Realizará seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados
- c) Verificará que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación previstos en el Manual y Matriz de Riesgos.
- d) En caso de requerirse reuniones entre las áreas encargadas, el Oficial de Cumplimiento podrá revisar los informes generados con fundamento en los procesos de Debida Diligencia.
- e) Adoptará los planes de acción y/o recomendaciones propuestas por los Órganos de Control.

## **9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **9.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

- a) Aprobar los informes anuales que le presente la administración en lo relativo al funcionamiento del SAGRILAFT
- b) Garantizar la disponibilidad de recursos técnicos, económicos, financieros, humanos y operativos para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- c) Velar por la difusión y cumplimiento del Manual de la Compañía

### **9.2. JUNTA DIRECTIVA**

- a) Aprobar si es del caso, el proyecto de Política de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, así como las demás Políticas, Procedimientos, Lineamientos y directrices que hagan parte del SAGRILAFT, mencionadas en este Manual Marco o en el Manual Interno de cada Compañía.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el Manual Interno del SAGRILAFT de la Compañía Afiliada y sus actualizaciones.
- d) Recibir y pronunciarse sobre los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento, sobre la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, su efectividad y la calidad de los Procedimientos, sugiriendo acciones de mejora de los mismos, del Tratamiento de los Riesgos y de los Controles existentes. En caso de considerarlo pertinente, pronunciarse sobre aquellos asuntos que consideró necesario.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar

decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en actas debidamente suscritas por la Asamblea.

- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Este seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea un PEP o Contraparte de Alto riesgo, y decidir sobre su vinculación.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Proporcionar los recursos físicos, técnicos, logísticos administrativos y presupuestales necesarios, teniendo en cuenta los requerimientos del Oficial de Cumplimiento, para que el Sistema, y en concreto la Gestión de los Riesgos, pueda ser eficiente, eficaz y efectivo y cumplir sus objetivos. Deberá en todo asegurar que dichos recursos sean debidamente asignados.

### 9.3. REPRESENTANTE LEGAL

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, de la propuesta del **SAGRILAFT** y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Comité de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el **SAGRILAFT**.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Presentar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, supervisión y monitoreo del **SAGRILAFT** y sus actualizaciones.
- f) Presentar al máximo órgano social y a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el **SAGRILAFT**.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del **SAGRILAFT** se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

### 9.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

#### 9.4.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

- a) El Oficial de Cumplimiento podrá ser un empleado existente de la Compañía o podrá ser un tercero contratado por prestación de servicios. El Oficial de Cumplimiento gozará de capacidad de decisión y autonomía en la Compañía en todo lo relacionado con el SAGRILAFT.
- b) El funcionario que sea escogido para el cargo deberá tener experiencia mínima de seis



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

(6) meses en asuntos relacionados con Administración de Riesgos LA/FT/FPADM y/o de gestión de riesgos en general. Así mismo, deberá tener estudios de cualquier tipo en la materia

- c) El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esa función) o quien ejecute funciones similares o haga de sus veces en la Compañía.
- d) El Oficial de Cumplimiento deberá tener la suficiente autonomía, independencia e imparcialidad al interior de la Compañía. Para lo anterior, sólo dependerá directamente de la Junta Directiva, y será ésta a quien deberá rendirle cuentas.

#### **9.4.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT
- b) Presentar por lo menos una vez al año informes a la Junta Directiva. Como mínimo, dichos informes deberán contener:
  - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT
  - Actividades desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento durante el periodo informado.
  - Dificultades o falencias identificadas en la aplicación del SAGRILIFT, indicando la manera en que se pretende solventar la situación.
  - Solicitud de iniciativas y mejoras, si son del caso.
  - Demostrar resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa relacionada con el SAGRILIFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva y/o Comité de Cumplimiento según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
- e) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/PDAM
- g) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT, en coordinación con el Comité de Cumplimiento.
- h) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, cuando sea solicitado por el Comité de Cumplimiento.
- i) Gestionar las denuncias internas que se presenten al interior de la Compañía
- j) Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas y los AROS a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- k) Dar atención a los ROI que se hagan dentro de la Compañía, definir si dichas Operaciones pueden ser Sospechosas, y por ende toque realizar ROS, o no, y definir qué tratamiento y monitoreo darles en caso de no ser un ROS
- l) Tendrá voz para resolver los casos de riesgo LA/FT/FPADM que se tramiten al interior del Comité de Cumplimiento.

#### **9.4.3. Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento y Conflictos de Interés**



Se entiende por inhabilidad, el defecto o impedimento para obtener o ejercer un empleo u oficio, como lo es el de oficial de cumplimiento.

Se entiende por Conflicto de Interés aquella situación en la que los intereses económicos, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, intereses personales, o cualquier otro tipo de interés compartido del Oficial de Cumplimiento, dificultan o parecen dificultar el desempeño eficaz y leal de su trabajo frente al cumplimiento del SAGRILIFT. También se produce un conflicto de interés cuando el Oficial de Cumplimiento cualquier miembro de su familia inmediata, recibe beneficios personales indebidos como consecuencia de su cargo.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes inhabilidades o situaciones constitutivas de conflicto de interés.

- a) No podrá pertenecer a los órganos de administración de la Compañía, ni al máximo órgano social. Tampoco podrá ostentar la calidad de revisor fiscal o cargo con funciones similares.
- b) No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) compañías.
- c) No tener conflictos de interés en relación con sus funciones. Lo anterior implica que el Oficial de Cumplimiento debe tener la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- d) Para evitar conflictos de interés, el Oficial de Cumplimiento no debe estar a cargo de monitorear actividades sobre las cuales es o fue previamente responsable, o participar en el proceso de toma de decisiones o de aprobación de dichas actividades; tampoco podrá tener relaciones de parentesco o vínculos personales con los Empleados que están en las áreas o en los procesos en donde realizará el monitoreo de cumplimiento del SAGRILIFT.

Las anteriores inhabilidades y/o incompatibilidades se complementarán con las que dicten las normas vigentes y/o los Entes estatales de Control y vigilancia en la materia.

## **9.5. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

La Junta Directiva de CHAID NEME HERMANOS ha delegado en el Comité de Cumplimiento, la facultad de tomar decisiones relevantes sobre la administración operativa de los riesgos LAFT/PADM.

### **9.5.1. Conformación del Comité de Cumplimiento**

- Área Jurídica
- Representante Legal o Gerente Financiero y Administrativo
- Oficial de Cumplimiento

### **9.5.2. Funciones**

- a) Analizar los casos, con reportes y/o hallazgos, que arrojen los procesos de debida diligencia de Contrapartes que puedan llegar a tener relación con riesgos LA/FT/FPADM. Para lo anterior, podrá valorar los informes de evaluación de riesgos que le presente el Oficial de Cumplimiento, frente al caso que arrojó reporte positivo.
- b) Tomar las decisiones de vinculación, desvinculación, prorroga o terminación de la relación



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

contractual o jurídica con una Contraparte o PEP o con una contraparte ubicada en una jurisdicción no cooperante, y escalarlas a la Asamblea General de Accionistas cuando no haya unanimidad de votos en cuanto a la decisión a tomar

- c) Promover la cultura de autocontrol y prevención del riesgo en cada una de las áreas de la Compañía.
- d) Servir como órgano de cierre frente a decisiones relacionadas con el funcionamiento del Sistema de Gestión, cuando el Área Encargada y/o el Oficial de Cumplimiento, por la complejidad del asunto, consideren necesario validar la decisión con un ente superior.

### **9.5.3. Reuniones**

- a) El COMITÉ se reunirá con una periodicidad mínima anual, además de las reuniones extraordinarias por ocurrencia convocadas por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento, en el marco de la gestión operativa y para definir situaciones de vinculación, desvinculación y análisis de casos con reportes negativos
- b) Las decisiones deberán sentarse en actas virtuales
- c) Cuando alguno de los miembros del Comité presente un conflicto de interés, deberá declararse impedido y ser reemplazados por otro miembro del área correspondiente.

### **9.6. REVISORÍA FISCAL**

Son funciones del Revisor Fiscal dentro del **SAGRILAFT** las siguientes:

- a) Las expresamente consagradas en el artículo 207 del Código de Comercio
- b) Reportar y denunciar ante las autoridades competentes, cualquier situación irregular de carácter penal que advierta al interior de la Compañía. <sup>1</sup>Para lo anterior, las denuncias penales, en caso de considerarlo procedente, deberán presentarse con plazo máximo de seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- c) Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad, cualquier situación que considere que reviste el carácter de delito.
- d) Incluir propuestas de mejora al SAGRILAFT.

### **9.7. AUDITORÍA INTERNA**

Sin perjuicio de las funciones asignadas a otros órganos, como buena práctica empresarial la Compañía podrá diseñar e incluir, si así lo considera, dentro de sus planes anuales de auditoría (en caso de adoptarlos) la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que la Compañía, pueda determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, los resultados de dichas auditorías internas deben ser comunicados al Comité de Cumplimiento, y a la Junta Directiva.

En caso de no haber un área de auditoría interna, esta función la podrá llevar a cabo el Comité de Cumplimiento.

## **10. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT**

---

<sup>1</sup> **Deber de denuncia:** Se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (Art 67. Código de Procedimiento Penal). A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún,



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

a pesar del secreto profesional.

La descripción de los procedimientos que a continuación se relacionan propenden impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. Por ello, es deber de todos los Colaboradores, incluidos la Alta Dirección y el Oficial de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual y los documentos que desarrollen el mismo. En ese orden de ideas, los administradores, la Alta Dirección y todos los demás Colaboradores observarán y antepondrán los principios éticos, morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este Manual, al logro de cada una de sus actividades, rentabilidades y metas comerciales.

### **10.1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

Como parte de los controles y con la finalidad de evitar que los riesgos de LA/FT/FPADM se materialicen, la Compañía ha incluido en sus controles con Contrapartes, cláusulas de prevención de delitos de LA/FT/FPADM, en donde se establece el requisito de cumplimiento de las Políticas de Prevención y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, la terminación del contrato si la Contraparte resulta involucrada en delitos LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, o viola cualquiera de los términos del contrato, incluyendo el derecho de llevar a cabo una auditoría. Dichas Cláusulas serán diseñadas y provistas por el Área Legal del Grupo.

### **10.2. DEBIDA DILIGENCIA A CONTRAPARTES**

El Conocimiento de las Contrapartes, le permitirá a **CHAID NEME HERMANOS** obtener información sobre las características básicas de: identificación, ubicación, nivel de ingresos, origen de los recursos, activos, junto con el detalle de la actividad económica que desarrolla el cliente (persona natural o jurídica) y el/los Beneficiario(s) Final(es) de dicha Contraparte, antes de ser vinculada. Por ninguna razón se puede aceptar ninguno de los terceros mencionados anteriormente únicamente con votos de confianza o con vinculaciones verbales y omitir los controles establecidos, antes de entablar una relación comercial o jurídica con los compradores.

Para lo anterior, y sin perjuicio de los procedimientos transversales respectivos la debida diligencia tendrá como etapas, las siguientes:



#### **10.2.1. DEBIDA DILIGENCIA A CONTRAPARTES DE TODO TIPO**

La Gerencia Financiera y Administrativa le corresponde llevar a cabo un proceso de vinculación para el relacionamiento con Contrapartes, considerando los procedimientos y formatos Transversales existentes al respecto, deberá adelantar el siguiente procedimiento de debida diligencia, el cual está compuesto por los siguientes elementos:

#### **10.2.1.1. Etapa de vinculación**

- En primer lugar, se deberá tener en cuenta si la contratación de bienes o servicios es i) Corporativa, ii) No Corporativa o iii) Menor.
- En caso de que la compra sea Corporativa, esta se ceñirá a los procedimientos y prácticas que en el Grupo <a> se tienen y ejecutan en función a contratar bienes y servicios para uso y/o aprovechamiento general del Grupo. En todo caso, en lo respectivo a las labores de conocimiento de Contraparte y Debida Diligencia, se llevarán a cabo y se tendrán en cuenta las directrices dispuestas en el presente Manual.
- Para la creación y vinculación de Contrapartes, sin importar si la Contratación es Corporativa, No Corporativa o Menor, una vez fijada la necesidad a satisfacer mediante la contratación de bienes o servicios, la Gerencia Financiera y Administrativa, será la encargada de solicitar y recibir a través de medios físicos o magnéticos, las Ofertas de bienes o servicios que otorgue la Contraparte, y la documentación que en virtud de este procedimiento de vinculación se le solicite; para la cual será la Gerencia Financiera y Administrativa, quien deberá llevar a cabo el procedimiento de debida diligencia a Contrapartes.
- En caso de Contratación No Corporativa, es decir aquella que la hace directamente **CHAID NEME HERMANOS S.A**, cuyo objeto no es corporativo y su monto es superior a diez (10) SMLMV, la selección del Contratista-Contraparte se hará de conformidad a los procedimientos y/o directrices que al respecto se dispongan. En todo caso, para la selección respectiva, se deberán realizar al menos dos (2) cotizaciones diferentes para poder cotejar y conocer precios y condiciones del mercado, salvo que se traten de Contrapartes recurrentes, caso en el cual, a criterio comercial de la Gerencia Financiera y Administrativa, se podrá libremente prescindir o no del recibimiento plural de cotizaciones . Se podrán hacer más cotizaciones de acuerdo al criterio de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- Para Contrataciones Menores, es decir aquellas que son inferiores a 10 SMLMV, no será necesario hacer cotizaciones. De igual forma, en caso de que sean compras de urgencia o emergencia, se podrá prescindir de la Debida Diligencia, y se harán los controles respectivos, en concreto la consulta en listas, respecto de la Contraparte con posterioridad.
- Recibida la cotización de bienes y/o servicios por parte de la Contraparte, y seleccionada la Contraparte de acuerdo a los criterios específicos para cada ocasión definidos por la Gerencia Administrativa y Financiera, ésta le remitirá a la Contraparte el formulario de conocimiento de Contrapartes relacionada en el **Anexo 2** al Manual, para que La Contraparte la diligencie y envíe los documentos soporte referenciados en el formulario. Se pedirán los siguientes documentos como anexos necesarios:
  - a. RUT o equivalente (con la vigencia fijada por el área de Datos Maestros del Grupo <a>).
  - b. Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica (con la vigencia fijada por el área de Datos Maestros del Grupo <a>).



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

- c. Copia de la Cédula de la Contraparte (si es Persona Natural) o del Representante Legal respectivo (si es Persona Jurídica).

- d. Certificación Bancaria (con la vigencia fijada por el área de Datos Maestros del Grupo <a>).
  - e. Información Financiera que determine el área de Datos Maestros (para compras Corporativas en caso de que se requiera)
  - f. La demás que determine el área de Datos Maestros del Grupo <a>.
- No se exige ninguna Contraparte de suministrar la información completa en los formatos y procedimientos establecidos, salvo las excepciones establecidas por la Alta Gerencia.
  - Las Contrapartes deberán informar si sus Beneficiarios Finales<sup>2</sup>, Representantes Legal, los miembros de Junta o miembros de órganos de administración, dirección o control son PEPs. Lo anterior se extenderá a **(i)** sus cónyuges o compañeros permanentes; o **(ii)** sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. En caso de que cualquiera de estos sea un PEP, se seguirá el procedimiento descrito para la vinculación de PEPs en este Manual.
  - Una vez recibida la información por parte de la Contraparte, se deberá verificar la siguiente información básica: (i) identificación, (ii) nombre del cliente, (iii) contacto del cliente (iv) contacto secundario (v) direcciones, ciudad, país, correo electrónico (vi) demás información que aparezca relacionada en el formulario. Dicha labor será realizada por la Gerencia Administrativa y Financiera y verificada por el área de Datos Maestros.
  - Además, se deberá verificar: i) la revelación del Beneficiario Final (siempre Persona Natural), ii) el llenado de la información correspondiente a Personas Expuestas Políticamente (PEP); iii) Declaración de cumplimiento y iv) los soportes correspondientes, en cada caso. Dicha labor será realizada por el área de datos maestros. En caso de que no se revele el Beneficiario Final, se tomará como tal, en virtud de lo dispuesto en la normativa pertinente, al Representante Legal respectivo de la Contraparte.
  - Para el caso de las personas jurídicas, deberá informar en el formulario de vinculación si cuentan con un sistema SAGRILIFT, SARLAFT, SIPLAFT, SIPLA, PTEE o cualquier otro equivalente, y si cuentan con un oficial de cumplimiento debidamente nombrado.
  - En caso de que se remita la información y documentación incompleta o de forma incorrecta o haya dudas respecto de las actividades o de las condiciones de la Contraparte, la Gerencia Financiera y Administrativa, junto con el Oficial de Cumplimiento, deberán hacer un requerimiento adicional o de aclaración, insistiendo en los puntos que consideren necesarios para conocer debidamente al Cliente-Contraparte.
  - Para aquellas Contrapartes ya vinculados anteriormente con un término no mayor a seis (6) meses, no se requerirá de formulario de vinculación, pero al momento de efectuarse la operación de adquisición de bienes o servicios, el Colaborador encargado, como mínimo deberá hacer verificación en listas restrictivas en el sistema contratado por la Compañía para el efecto.
  - Para aquellas Contrapartes ya vinculados dentro de un término mayor a dos (2) años, deberá suministrarse nuevo formulario de conocimiento a cliente para efectos de actualización de datos personales, y adelantarse nueva revisión en listas restrictivas y actualización de los datos personales del comprador. El proceso de actualización de información será determinado por el Comité de Cumplimiento.





**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y demás circulares que le complementen, adiciónen, modifiquen y/o sustituyan, se entiende por Beneficiario, aquella persona natural que en virtud de las disposiciones normativas respectivas (tal como el artículo 260 del Código de Comercio y similares) o de acuerdo a las situaciones fácticas reales, ostente el control real y de fondo sobre un esquema asociativo y/o colaborativo que se utilice, por ejemplo sociedades, ESALES, consorcios, uniones temporales, contrato de cuentas en participación, entre otros; de forma directa o indirecta; tales como accionistas, socios, consorciados, asociados, entre otro.

- En todo caso, durante la etapa de vinculación, se podrán hacer requerimientos de información o aclaración de información, a pleno criterio del área contratante, de la Gerencia Administrativa Financiera y/o del Oficial de Cumplimiento.

#### **10.2.1.2. Consulta en listas restrictivas y validación de información suministrada**

- Reunida toda la información determinada en el numeral 10.2.1.1 de este Manual, y verificada su conformidad por parte de la Gerencia Financiera y Administrativa y el área de Datos Maestros, esta última estará encargada de realizar la consulta masiva en listas restrictivas y bases de datos. Esto será condición necesaria para que una Contraparte se registre como tal y se pueda ejecutar el negocio respectivo, salvo para los casos de Compras Menores de urgencia o emergencia.
- Previo a la celebración inicial de cualquier contrato o negocio con alguna Contraparte y de su vinculación como Contraparte de **CHAID NEME HERMANOS S.A**, se deberá consultar a la Contraparte en las listas de partes denegadas o restrictivas nacionales e internacionales vinculantes, dejando constancia física y/o electrónica de la consulta realizada.
- Para el desarrollo de las actividades de verificación y documentación de Contrapartes, se utilizan herramientas tecnológicas, cuya labor es desarrollada por el área de datos maestros, siempre respetando las políticas de privacidad y protección de datos personales, de la siguiente manera:

**Validar datos:** verificación de documentos que acreditan a las contrapartes, se solicitará documentos de acuerdo con el tipo de contraparte. Esto estará a cargo del Área de Datos Maestros.

**Conservar documentación y soportes:** se utiliza la herramienta tecnológica SAP, gestor o con la que disponga en su momento **CHAID NEME HERMANOS S.A**, que garantice la indemnidad, seguridad y autenticidad de la información recopilada..

**Consultar listas vinculantes y restrictivas:** se utiliza la herramienta tecnológica Risk o cualquier otra equivalente, por parte del Área de Datos Maestros.

**Identificar PEP's y Beneficiario Final:** mediante el formulario de vinculación y actualización de cliente y proveedores, análisis en herramienta tecnológica Risk. En caso de implicar alto grado de riesgo,

**Actualizar información de la contraparte:** se utiliza la herramienta tecnológica SAP en la cual se registra fecha de vinculación de la contraparte y se registra todas actividades relacionadas a él. La herramienta cuenta con parametrizaciones que permiten actualizar información periódicamente.

- La consulta en listas restrictivas deberá extenderse a la persona jurídica, persona natural, Representantes Legales, Revisores Fiscales y a los denominados Beneficiarios Finales, que en todo caso siempre serán Personas Naturales.
- **CHAID NEME HERMANOS** se abstendrá de realizar cualquier operación con clientes



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

anónimos o que no aparezca su identidad confirmada. Para lo anterior, además de la consulta en listas deberá verificarse y confirmarse la identidad de la contraparte y de sus beneficiarios finales.

- En caso de identificarse alguna de las señales de alerta referidas en el **Anexo 4** o cualquier otra que la Gerencia Administrativa y Financiera de realizar la consulta advierta, se deberá informar de la situación al Oficial de Cumplimiento quien, evaluará el hallazgo y la información aportada y emitirá concepto. Además de lo anterior, si lo considera necesario llevará a cabo las labores que resulten pertinentes para darle manejo a la situación (ROS, debida diligencia intensificada, etc.).
- Todos los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos por parte del comprador, deberán conservarse, así como las constancias de consulta en listas restrictivas. Esto, para efectos probatorios de la debida diligencia. La documentación deberá subirse a la mesa de servicios del Grupo <a>.
- En caso de obtener el visto bueno de Datos Maestros y tesorería corporativa mediante el respectivo Ticket, se entenderá como vinculada la Contraparte.

### **10.2.1.3. Decisiones de Admisión**

Realizada la debida diligencia y las consultas en listas restrictivas, el área correspondiente tomará la decisión de vinculación en los siguientes términos:

- **Rechazo o desvinculación:** En los eventos en los que el cliente se encuentre inmerso en alguna de las causales de inadmisión relacionadas en el numeral 10.2.1.4 del presente Manual.
- **Admisión y/o Vinculación:** El área correspondiente podrá aprobar la vinculación del cliente o el mantenimiento de la relación comercial, para todos aquellos clientes no inmersos en causales de inadmisión.
- **Esclarecimiento:** Las siguientes categorías de Clientes-Contrapartes podrán ser aceptados, previa decisión expresa y formal del Gerente y Comité de Cumplimiento, previo cumplimiento de los procedimientos de vinculación y control establecido por CHAID NEME HERMANOS para la **debida diligencia intensificada**:
  - a) Personas jurídicas cuya actividad sea la explotación de negocios de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias siempre que dispongan de la oportuna autorización administrativa
  - b) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la comercialización de vehículos de importación.
  - c) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la producción o distribución de armas o productos militares.
  - d) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la producción o distribución de precursores químicos que puedan ser utilizados en la producción de drogas ilícitas.
  - e) Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea la realización de actividades transaccionales por cuenta de terceros
  - f) Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea multinivel o similares.
  - g) Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea, entre otras, la



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

prestación de servicios de activos virtuales, o que tengan la calidad de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) en los términos de la recomendación 15 del GAFI

**h)** Las Personas Política o Públicamente Expuestas (PEPs).

- i) Contratos o acuerdos comerciales establecidos con terceros ubicados en zonas rojas, entendiéndose por estas "las Partes del territorio nacional donde se desarrolla la conducción de las hostilidades por parte de grupos armados al margen de la ley (Zonas de conflicto armado)".
- j) Contratos o acuerdos comerciales establecidos con terceros ubicadas en países con alto riesgo en materia de FPADM o con grupos terroristas incorporados allí, tales como, Iraq y Palestina
- k) Clientes o Contrapartes que presenten información inexacta, imprecisa, incompleta, falsa, con enmendaduras, tachaduras o señales similares.

#### **10.2.1.4. Causales de Inadmisión**

Salvo las excepciones previstas en este Manual, CHAID NEME HERMANOS no establecerá relación comercial ni de negocios con clientes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Personas incluidas en las Listas de Partes Denegadas o Listas Restrictivas nacionales o internacionales.
- b) Personas de las que se puede deducir por información pública, suficiente y fiable (prensa, bases de datos, proveedores de listas, medios, etc.) el hecho de estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas que se encuentren vinculadas considerablemente al narcotráfico, terrorismo, armas de destrucción masiva, a la corrupción, al fraude, al soborno nacional o transnacional, o al crimen organizado; o se encuentren en estados o jurisdicciones de especial atención o no cooperantes de acuerdo a la normativa nacional y a los reportes de organizaciones internacionales especializadas.
- c) Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan, o la procedencia de los fondos.
- d) Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o Beneficiario Final, a pesar del requerimiento adicional o de insistencia que haga CHAID NEME HERMANOS S.A, sin justificación clara.
- e) Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el Beneficiario Final, se nieguen a que CHAID NEME HERMANOS obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación
- f) Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, manipulación, etc., así como también, acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- g) Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea conveniente y que haya sido aprobada por la Administración de CHAID NEME HERMANOS, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de CHAID NEME HERMANOS a Riesgos legales y/o Reputacionales
- h) Personas que hayan tenido en los últimos diez (10) años investigaciones o procesos penales por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas masivas, receptación, testaferrato, enriquecimiento ilícito de particulares, omisión de control, corrupción, contrabando, corrupción, fraude, soborno, omisión de denuncia y favorecimiento, entre otros.

- i) En todo caso, se revisará la lista de proveedores ficticios o insolventes de la DIAN, lista que se actualiza de forma mensual.<sup>3</sup>

#### **10.2.1.5. Disposiciones especiales frente a Entidades Estatales y/o Servidores Públicos**

Para la debida diligencia a entidades estatales, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Estatal o Servidor Público actúe como Cliente-Contraparte, deberán aplicarse procedimientos de debida diligencia simplificados, que además deberán realizarse previamente a la participación en el proceso de selección.
- b) La operación deberá ser resultado de una participación en un proceso de selección objetivo, en el cual se garantice que la Entidad Estatal cumple con todos los estándares de transparencia para el efecto.
- c) Para efectos de la debida diligencia, CHAID NEME HERMANOS deberá verificar la identidad de la Entidad Estatal así como de quien funja como su representante o gerente.
- d) Así mismo, no prescindirá de realizar de realizar consulta en listas de partes denegadas, y en caso de que existan sujetos con la calidad de PEP, deberá aplicarse el procedimiento de **Debida Diligencia Intensificada**.
- e) CHAID NEME HERMANOS podrá considerar para estas entidades públicas, no recopilar información específica, ni realizar un monitoreo continuo y examen de las transacciones, de conformidad con la Recomendación 10 del GAFI. En caso de que se trate con un sujeto que es PEP, pero no directamente con la Entidad Estatal, se deberá, en contrario sentido, aplicar procedimientos de Debida Diligencia Intensificada.
- f) Para efectos de la vinculación de las Entidades Estatales, se tendrán en cuenta las causales de admisión e inadmisión, las cuales deberán ser determinantes para CHAID NEME HERMANOS en su toma de decisiones de participar o no en un proceso público de selección.

#### **10.2.2. DEBIDA DILIGENCIA A EMPLEADOS**

El conocimiento de los Empleados le permite a CHAID NEME HERMANOS obtener información sobre las características básicas de los potenciales Empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del candidato al cargo, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos y designados en el presente Manual, así como, las Políticas Internas de la Compañía:

- a) Previo a la vinculación del Empleado se deberá realizar consultas a Listas de Partes Denegadas o Listas Restrictivas nacionales e internacionales vinculantes y no, usando el proveedor de listas anteriormente mencionado, dejando constancia física y/o electrónica de la consulta realizada. No se tendrá relación laboral con ningún candidato si el mismo aparece en dichas listas. De igual forma se procederá en caso de practicantes o equivalentes.

<sup>3</sup> <https://www.dian.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, parte inferior, opción “proveedores ficticios”.

- b)** Todos los Colaboradores (incluyendo prospectos) serán consultados en la plataforma de consulta múltiple de listas especificada en el 10.2.1.2 de este Manual y las disposiciones establecidas en el Manual Marco SAGRILIFT N. 11/d .
- c)** No se exige a ningún candidato a Colaborador (Empleado, practicante, o equivalentes) de suministrar la información contemplada en los formatos establecidos para tal fin.
- d)** De acuerdo con la segmentación realizada respecto de los Colaboradores, en función a los cargos que se consideren críticos, se podrán realizar visitas domiciliarias para la vinculación de Colaboradores o en la etapa de Monitoreo del Sistema.
- e)** Deberá verificarse la identificación, nombre, direcciones, ciudad, país, el perfil del cargo, área, dependencia y el contacto directo. Para lo anterior, se podrán realizar, de acuerdo a la segmentación de empleados que se haga, visitas domiciliarias y estudios de seguridad de los prospectos de Empleados antes de su vinculación; de igual manera, de forma anual se realizarán visitas domiciliarias aleatorias a Colaboradores de CHAID NEME HERMANOS después de su vinculación, dentro de los cuales tendrán prelación por su exposición al riesgo aquellas personas encargadas del personal de seguridad y conductores, y las demás que el Comité de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento determine.
- f)** Los Colaboradores deberán informar si son PEPs. Lo anterior se extenderá a **(i)** sus cónyuges o compañeros permanentes; o **(ii)** sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. En caso de que cualquiera de estos sea un PEP, se seguirá el procedimiento descrito para la vinculación de PEPs en este Manual.
- g)** Los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos del Colaborador deberán conservarse, dejando constancia de la verificación y aprobación de dicha información, por el responsable del área. Esto para efectos probatorios de Debida Diligencia.
- h)** Es deber de la Gerencia Financiera y Administrativa, actualizar la información y documentos de cada uno de los Colaboradores y la información conservarla conforme las normas correspondientes de archivo.
- i)** En caso de identificar alguna Señal de Alerta en las verificaciones que el procedimiento exige, se deberá adelantar una Debida Diligencia Intensificada, lo cual lo realizará el área de Recursos Humanos.
- j)** De existir Señales de Alerta respecto de algunos de los Empleados deberá darse cumplimiento al proceso de reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas y dicha información deberá transmitirse al Oficial de Cumplimiento y este procederá a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la Entidad Encargada en caso de requerirse.
- k)** En caso de identificar alguna Señal de Alerta en las verificaciones que el procedimiento exige, se deberá adelantar una Debida Diligencia Intensificada, lo cual lo realizará el área de Gerencia Administrativa y Financiera y el Oficial de Cumplimiento, o área designada por la misma.
- l)** El área de Gerencia Administrativa y Financiera realizará un Monitoreo continuo a los Colaboradores a efectos de verificar que no representen un Riesgo LA/FT/FPADM para la Compañía.
- m)** En caso de que el Oficial de Cumplimiento requiera generar informes adicionales, cada área generará dicho informe y se lo presentará para su revisión y soporte para la información que este deberá presentar a la Entidad Encargada.
- n)** Cuando la Compañía utilice sociedades prestadoras de servicios temporales se deberá exigir, como mínimo, a dichas sociedades el cumplimiento del proceso descrito anteriormente de forma íntegra, para la vinculación y conocimiento de Contrapartes. De igual manera, se deberá solicitar por cada prospecto o Empleado presentado por dicha Empresa, los datos necesarios para realizar el proceso de Debida Diligencia, como si fuese Colaborador directo o





**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

podrá

solicitar la documentación que tenga la Empresa de servicio temporal al respecto, para validar la información.

- o)** No se admitirán empleados inmersos en alguna de las causales de inadmisión establecidas en el numeral 10.2.1.4 del presente Manual.
- p)** Los contratos de trabajo en cualquier modalidad incluirán cláusulas contractuales relacionadas con la gestión de riesgos LA/FT/FPADM y de Corrupción, Fraude y Soborno.
- q)** Los contratos de trabajo incluirán expresamente como obligación del trabajador cumplir con lo establecido en el presente manual, y su incumplimiento se consagrará como justa causa de terminación del contrato de trabajo.
- r)** Todo lo anterior, también deberá incluirse en cualquiera de las políticas laborales internas, sin limitarse, al reglamento de trabajo, políticas de privacidad, códigos de ética y demás.

### **10.3. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

#### **10.3.1. Contrapartes sujetas al proceso de debida diligencia intensificada**

Deberá aplicarse debida diligencia intensificada a las siguientes contrapartes:

<b>Partes con Mayor Riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la comercialización de vehículos de importación o la compraventa de vehículos automotores de todo tipo, embarcaciones, naves o aeronaves.</li><li>▪ Empresas dedicadas al servicio de transporte nacional o internacional de cualquier tipo, de dinero, encomiendas, paquetes y mercancía, y de personas.</li><li>▪ Personas jurídicas cuya actividad sea la explotación de negocios de cambio de moneda o divisas y/o que presten el servicio de transferencia o transporte de divisas o dinero.</li><li>▪ Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la producción o distribución de armas o productos militares, salvo que sean entidades o empresas públicas.</li><li>▪ Personas naturales o jurídicas que sean agencias de turismo y operadores turísticos.</li><li>▪ Personas jurídicas o naturales dedicadas a la intermediación inmobiliaria y a la construcción.</li><li>▪ Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la producción o distribución de precursores químicos que puedan ser utilizados en la producción de drogas ilícitas.</li><li>▪ Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea la realización de actividades transaccionales por cuenta de terceros</li></ul>
--------------------------------	---

- Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea multinivel o similares.
- Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea, entre otras, la prestación de servicios de activos virtuales, o que tengan la calidad de Proveedores de Servicios de Activos

	<p>Virtuales (PSAV) en los términos de la recomendación 15 del GAFI.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Las Personas Política o Públicamente Expuestas (PEPs).</li><li>Colaboradores que estén en cargos críticos de acuerdo a la segmentación realizada. <b>Anexo 6</b></li><li>Personas naturales o jurídicas que de acuerdo a la segmentación y medición que haga CHAID NEME HERMANOS, sean Contrapartes de alto riesgo LA/FT/FPADM o de riesgos de Corrupción, Fraude o Soborno.</li></ul>
<b>Personas ubicadas en Jurisdicciones no Cooperantes</b>	Personas que se encuentren en los países y territorios indicados en el <b>Anexo 5</b>
<b>Personas expuestas públicamente (PEP)</b>	Para lo cual deberá tenerse en cuenta el procedimiento de debida diligencia intensificada y las disposiciones reguladas en el numeral 10.2.3 del presente Manual
<b>Demás casos</b>	Los demás casos estipulados en el presente Manual o en los casos donde por recomendación del Oficial de Cumplimiento deba aplicarse debida diligencia intensificada, o que de acuerdo a la segmentación realizada sean Contrapartes de alto riesgo LA/FT/FPAM o de Corrupción, Fraude o Soborno.

### 10.3.2. Definición del Procedimiento de debida diligencia intensificada

Este procedimiento implica un control más estricto y exige mayores controles a la Debida Diligencia general y será aplicable a todas las contrapartes o Beneficiarios Finales que **(i)** representan un mayor riesgo; **(ii)** sean identificadas como PEP; **(iii)** se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y **(iv)** en los demás casos previstos en este Manual, para lo cual el Oficial de Cumplimiento deberá revisar, actualizar y comunicar a los empleados encargados de la vinculación de terceros los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo<sup>4</sup>, y las mencionadas como tal por el Gobierno colombiano<sup>5</sup>.

Además de las medidas comunes de procedimiento de Debida Diligencia de conocimiento descritos en el numeral 10.2 del presente Documento anterior, tanto para Contrapartes como para Colaboradores, el proceso de Debida Diligencia Intensificada podrá consistir en las siguientes actuaciones, a criterio del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de todas aquellas adicionales que el Oficial de Cumplimiento y/o el Máximo Órgano Social determinen.

- La información de la Contraparte y de sus Beneficiarios Finales, o del Colaborador debe ser actualizada como mínimo cada seis (6) meses.
- Verificación de domicilio e instalaciones mediante visita in situ, o mediante visitas domiciliarias.

<sup>4</sup> Estos listados son actualizados periódicamente por el GAFI y se pueden encontrar en los siguientes enlaces: <http://www.fatf-gafi.org/countries/#other->



**MANUAL SAGRILIFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

[monitored-jurisdictions;](http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/call-for-action-february-2021.html) <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/call-for-action-february-2021.html>; and <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-february-2021.html><sup>5</sup>  
Artículo 1.2.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016.

- c) Obtención de información adicional, de tipo financiero como Estados Financieros, lista de cargos gerencias no incluidos en registros públicos (no cuentan con calidad de Representantes Legales, tales como, Gerente de Recursos Humanos, Gerente Financiero, etc.), hoja de vida de los Gerentes y/o Representantes Legales, volumen de activos, propósito de la transacción, información disponible a través de bases de datos públicas, internet, o cualquier dato o información que considere relevante el encargado de la Contratación y/o el Oficial de Cumplimiento.
- d) Obtener la aprobación del Comité de Cumplimiento para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- e) Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación jurídica.
- f) Obtener declaración de Representante Legal de la contraparte, donde especifique el origen de los recursos y la legalidad de sus fuentes.
- g) Consulta y revisión en listas restrictivas, mediante el proveedor RISK COMPLIANCE SISTEMA DE INFORMACION con una periodicidad más corta en referencia a la segmentación inicial. Como máximo deberá ser cada seis (6) meses.
- h) Adoptar otras medidas razonables adicionales para establecer el origen de los recursos.
- i) Solicitud de la Certificación de Cumplimiento SAGRILIFT cada seis (6) meses, en caso de estar obligada, o de implementar medidas razonables para la Gestión de Riesgos.
- j) Solicitud de Certificación de Revisoría Fiscal de cumplimiento de SAGRILIFT, en caso de estar obligado.
- k) Solicitud de información adicional relacionada con el hecho que da sustento a la Debida Diligencia Intensificada según la especificidad de esta o necesidades que se determinen en cada caso.
- l) Auditoría del sistema de cumplimiento de la Contraparte (si así lo determina el Comité de Cumplimiento y la Gerencia Financiera y Administrativa).

### 10.3.3. Personas Expuestas Políticamente (PEPS)<sup>6</sup>

En esta categoría (PEP'S) así como la de asociados cercanos siempre deberá realizarse procedimientos de **Debida Diligencia Intensificada**, y su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del director de la unidad de negocio, y el Comité de Cumplimiento.

Al momento de decidir sobre la vinculación de PEPs y/o Sujetos que impliquen un riesgo alto, deberá prestarse atención a los siguientes aspectos:

- a) Aplicación de medidas razonables para confirmar que la Contraparte y/o Beneficiario Final o el Colaborador tiene la calidad de PEP. Se deberá solicitar soportes a la Contraparte o Colaborador (o a su dependiente o familiar que tenga la calidad de PEP), como mínimo soportes relacionados con el acto administrativo de vinculación con la entidad administrativa

<sup>6</sup> De acuerdo al Decreto 830 de 2021 o cualquier norma equivalente que lo reemplace, adicione, complemente, modifique o derogue, Y A LA recomendación 12 del GAFI, se entenderá por PEP, todo servidor público, nacional o extranjero, de cualquier nomenclatura, orden y rango, que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes, nacionales o extranjeros, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos, ya sea mediante la ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles, o cualquier otra forma de disposición, física o jurídica, de cualquier tipo de recurso público, sea económico, funcional, humano, etc.

respectiva (resolución, decreto, etc), datos de identificación plena (copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o equivalente, cédula de extranjería, pasaporte, etc) y manual de funciones de la entidad (en caso de que exista, y en todo caso si es un PEP Nacional, es decir, que se vincula con una Entidad Pública colombiana.

- b)** Origen de los fondos y su país de origen.
- c)** Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociadas con temas de corrupción o LA/FT/FPADM, y en caso de que resulte pertinente, solicitar a las PEPs la actualización de su información.
- d)** El Oficial de Cumplimiento y la Gerencia Financiera y Administrativa deberá realizar Monitoreo y seguimiento a los clasificados como PEPs.
- e)** Así mismo, al momento de generarse una señal de alerta deberá la Gerencia Financiera y Administrativa, dar cumplimiento al proceso de reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas y dicha información deberá transmitirse al Oficial de Cumplimiento para que proceda a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la Entidad Encargada en caso de requerirse.
- f)** Se deberá actualizar información y hacer consulta en listas restrictivas con una periodicidad menor a la usual, conforme a la segmentación que haga CHAID NEME HERMANOS.
- g)** La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a **(i)** sus cónyuges o compañeros permanentes; **(ii)** sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; **(iii)** sus asociados, cuando el PEP sea socio, accionista de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos de la normatividad aplicable.

Una vez surtido el proceso, el Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de riesgos, el cual le presentará al Comité de Cumplimiento, quien será el encargado de tomar la decisión sobre la vinculación o no del PEP.

#### **10.4. POLÍTICA REFERENTE AL MANEJO INTERNO Y EXTERNO DE EFECTIVO**

La política interna de la Compañía es no realizar negocios en efectivo con cualquier Contraparte, salvo que sean operaciones equivalentes al monto máximo de pago por caja menor equivalente a de 1/2 (medio) SMLMV. En consecuencia, la Compañía no recibirá ni entregará dinero en efectivo a ninguna de sus contrapartes, en ninguna circunstancia.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los recursos en efectivo que maneja la Compañía para manejo y funcionamiento interno a través de la caja menor. Esta caja menor tendrá una disponibilidad máxima de 1/2 SMLMV y será manejada por el área de tesorería respectiva.

#### **10.5. MONITOREO SOBRE CONTRAPARTES**

Para la aplicación del procedimiento de monitoreo, **CHAID NEME HERMANOS** adoptará las medidas físicas y tecnológicas necesarias para que se pueda hacer monitoreo continuo que permita identificar si existen cambios en el perfil del cliente, para verificar hallazgos relacionados con inclusiones en listas restrictivas.

Entre otras actividades de Monitoreo, se encuentran las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b) Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- c) Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación previstos en este Manual.
- d) Adoptar los planes de acción y/o recomendaciones propuestas por los Órganos de Control.
- e) Por lo menos una vez al año se deberá hacer seguimiento y verificar que los procedimientos establecidos de identificación, medición, control de los riesgos LA/FT/FPADM se han venido implementado a fin de detectar sus deficiencias y proceder a la actualización de las calificaciones en la Matriz de Riesgos.
- f) Por lo menos una vez al año, con el apoyo de la Dirección Corporativa de Asuntos Legales y Regulatorios, se deberá hacer una revisión general de los distintos vínculos que se tengan con Clientes-Contrapartes, con la finalidad de analizar el Nivel de Riesgo que representan, y los controles a los que están sometidos.
- g) Por lo menos cada dos años, dentro del semestre siguiente a dicho lapso de dos años, se deberá realizar un proceso de actualización de información y datos para los Clientes-Contrapartes ya vinculados.
- h) Divulgar los cambios efectuados en la matriz de riesgos y/o procedimientos.

## 11. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILIFT

Todas las Actividades del SAGRILIFT están documentadas en registro que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Se documentará y archivará, especialmente, la información suministrada por terceros, dentro de la cual se incluye (i) El nombre de la contraparte o el tercero sobre el cual se lleva a cabo la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada; (ii) el nombre y cargo de la persona que la verificó; y (iii) fecha y hora de la verificación.

### 11.1. Procedimiento de ROI y ROS

El reporte ROI y ROS será realizado de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 3 (Formato de Reporte de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones Sospechosas)** y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios para Determinar una Operación Inusual y Sospechosa				
Tipo	Definición	Recursos	¿Se hace el negocio?	Se reporta a la Entidad Encargada





**MANUAL SAGRILIFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

<b>Operación Inusual/ Sospechosa</b>	Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector	a) Conocimiento de contrapartes. b) Señales de alerta (Anexo 4). c) Conocimiento de las prácticas	No	Si, si es Sospechosa (ROS). Se hace reporte interno al Oficial de Cumplimiento si es Inusual (ROI).
--------------------------------------	---	---	----	---

	<p>determinado (Inusual), y además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada (Sospechosa). Las operaciones Inusuales deberán ser reportadas internamente al Oficial de Cumplimiento, y las Sospechosas tienen que ser reportadas inmediata y exclusivamente a la Entidad Encargada (UIAF o su equivalente).</p>	<p>usuales de mercado.</p>		
<p><b>Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)</b></p>	<p>Se realiza cuando no hayan operaciones Sospechosas, aun pudiendo haber inusuales, pero que tengan una justificación al respecto.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Se hace trimestralmente, en caso de que en dicho trimestre no haya ROS. Se deberán hacer dentro de los 10 primeros días de enero (para el último trimestre del año anterior), los 10 primeros días de abril (para el primer trimestre del año), los 10 primeros días de julio (para el segundo trimestre del año) y los 10 primeros días de octubre (para el tercer semestre del año)</p>

El procedimiento y responsabilidad en el Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), serán las siguientes:

- a) Por parte de los Colaboradores de CHAID NEME HERMANOS:

- Detectar aquellos eventos inusuales que den lugar a un Registro de Operación Inusual (ROI) basado en las actividades diarias realizadas en el puesto de trabajo, o que observe de su entorno al interior de la Compañía.
- Conocer las señales de alerta que puede dar lugar a situaciones inusuales o sospechosas
- Realizar el reporte a través del formato de Reporte de ROI y ROS
- Suministrar la información adicional requerida por el Oficial de Cumplimiento para un análisis de la información.

b) Por parte del Oficial de Cumplimiento y áreas de apoyo:

- Recibir el reporte y evaluar si el evento es un ROI y/o ROS, basado en la información suministrada por el funcionario respectivo, identificando algo fuera de la normalidad del proceso realizado
- Solicitar al Colaborador reportante información adicional del caso o inusualidad para el análisis.
- Realizar el análisis de la información suministrada por el empleado sobre la inusualidad
- Documentar de forma confidencial y adecuadamente la investigación que dio como resultado que la operación sea considerada o no como sospechosa.
- Tener soporte y seguimiento de todo ROI y ROS que se haga. Tener soporte de todo AROS que se haga.
- Conservar los documentos remitidos por los Colaboradores y los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.
- En el caso en que resulte de la investigación que la operación es sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo de forma inmediata a la Entidad Encargada.
- El Oficial de Cumplimiento informará a la Alta Dirección (Representante Legal o Junta Directiva) de CHAID NEME HERMANOS las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la Entidad Encargada (UIAF o equivalente).
- El Reporte de Operaciones Sospechosas a la Entidad Encargada será realizado por el Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, mediante los medios previstos o dispuestos para ello por parte de la Entidad Encargada.
- Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la Entidad Encargada (UIAF o equivalente), deberá guardarlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS.

- El informe que se le presenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, debe contener mención respecto de los AROS, ROI y ROS.
- En caso de que transcurra un trimestre sin que CHAID NEME HERMANOS realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de ROS" o "AROS" a través del SIREL.

### 11.2. **Privacidad y Reserva en la ocurrencia de operaciones ROI y ROS**

En caso de que CHAID NEME HERMANOS determine que las actuaciones y/o actividades llevadas a cabo en el marco de la aplicación del presente Manual deriven en un ROS por parte de CHAID NEME

HERMANOS a la Entidad Encargada, las mismas no podrán darse a conocer a los Colaboradores y serán catalogados como información sensible las Operaciones Inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de Reporte Interno o a la autoridad competente. Debido a lo anterior, es deber de los Empleados de CHAID NEME HERMANOS a guardar absoluta reserva sobre dicha información.

## 12. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA

El Monitoreo del SAGRILAFT permite estudiar la efectividad, eficiencia, y realidad del plan de tratamiento de los Fuentes de Riesgos y sus Eventos de Riesgo, las estrategias, y el sistema de administración de riesgo como tal. Por lo anterior, es necesario determinar periódicamente los posibles cambios en los Eventos de Riesgo, su Probabilidad e Impacto, y la efectividad de los controles establecidos para cada uno de ellos, con el fin de mantener un continuo seguimiento y monitoreo sobre los riesgos del Sistema.

En consecuencia, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna garantizarán un efectivo seguimiento sobre el **SAGRILAFT**, a través de las siguientes medidas, cuyos resultados estarán reunidos en un diagnóstico, respectivamente, semestral:

- Lecturas de Entorno: el oficial de cumplimiento, deberá revisar el contexto interno y externo de la Compañía con el fin de determinar si existen nuevas Fuentes de Riesgo, nuevos Eventos de Riesgo que deban ser tenidos en cuenta por el SAGRILAFT , o cambios en las valoraciones del Impacto y Probabilidad o de la eficacia de los controles implementados en el SAGRILAFT sobre el cumplimiento de metodologías y estándares sobre la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM y el sistema de administración de riesgos en el que está basado el SAGRILAFT.
- Auditoría sobre la efectiva y correcta implementación en la práctica de los procedimientos escritos (coherencia entre lo escrito y lo realizado):
- Auditoría sobre cualquier vacío u oportunidad de mejora de la documentación del **SAGRILAFT** para dar cumplimiento a la regulación colombiana en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM.

La realización de la auditoría de cumplimiento será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de la auditoría que puedan hacer otros órganos de control dentro de la Compañía en ejercicio de sus respectivas funciones.

Dicho informe de auditoría podrá ser elaborado por parte del Oficial de Cumplimiento o de un tercero especializado de forma anual. Dicho informe, que se elaborará con la colaboración del Comité de Cumplimiento, servirá de insumo para detectar falencias en el SAGRILAFT, sobre las cuales deba solicitar autorización a la Junta Directiva para su modificación.

## 13. POLÍTICA DE ARCHIVO

**CHAID NEME HERMANOS** mantendrá el archivo y documentación soporte de los siguientes documentos, los cuales estarán a disposición de las autoridades de control cuando corresponda:

- a) Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.

- b)** Las evidencias o constancias de las capacitaciones impartidas a los Colaboradores sobre este Manual.
- c)** Las Debidas Diligencias adelantadas para la contratación de Contrapartes y Colaboradores (Proveedores, Clientes, Asesores, Contratistas, Empleados, Practicantes y equivalentes).
- d)** Los documentos soporte de los reportes internos sobre la posible ocurrencia de ROS y ROI.
- e)** Los documentos soporte de los AROS, ROS y ROI.

La realización de cualquier negocio debe adelantarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tales efectos, con el fin de garantizar que siempre exista el respectivo soporte. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos constituye el soporte de la negociación, del registro contable y el respaldo para cualquier investigación que pudieran llegar a adelantar las autoridades competentes.

CHAID NEME HERMANOS mantendrá estos documentos por un término no menor a cinco (5) años en el archivo especial, con el fin de que estén a disposición de la autoridad competente, en cualquier momento; luego de lo cual se enviarán a archivo general donde permanecerán durante cinco (5) años adicionales (para un total de 10 años de custodia), posteriormente serán destruidos dejando constancia en un acta.

Estos registros deberán llevarse según los parámetros establecidos por la auditoría interna. El oficial de Cumplimiento deberá tener su propio archivo relacionado, incluyendo la documentación anteriormente referida. Podrá tenerlo en medio físico o magnético, de acuerdo a su libre criterio.

#### **14. FALTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL**

- a)** CHAID NEME HERMANOS tiene la obligación de tomar medidas contra los infractores, ya sean terceros o Colaboradores. Se tomarán medidas para proteger a otros miembros de CHAID NEME HERMANOS y a CHAID NEME HERMANOS mismo de las consecuencias de una acción indebida. El rango de un Empleado dentro de CHAID NEME HERMANOS será irrelevante en estos casos.
- b)** Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los Empleados de CHAID NEME HERMANOS y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave y genera terminación unilateral del contrato con justa causa por parte de CHAID NEME HERMANOS
- c)** La imposición de la sanción se realizará de lo establecido por parte del Oficial de Cumplimiento y Gerente General para las Contrapartes; así como, establecido en el reglamento interno de trabajo de CHAID NEME HERMANOS, y se registrará de acuerdo reglamento interno y sus procedimientos disciplinarios
- d)** Puede haber ocasiones en las que surjan situaciones en que CHAID NEME HERMANOS esté obligada o pueda considerar que lo mejor sea reportar irregularidades a las autoridades gubernamentales. Las sanciones por violaciones de las leyes contra el SAGRILAFT se pueden aplicar a los Colaboradores individuales de CHAID NEME HERMANOS, no solo a CHAID NEME HERMANOS como compañía.

- e) En caso de que se constituyan infracciones, faltas o conductas ilícitas, CHAID NEME HERMANOS tendrá el compromiso y la obligación de dar a conocer los hechos a las autoridades administrativas y/o judiciales, para el adelantamiento de las distintas acciones civiles, administrativas y/o penales.

## **15. COMUNICACIÓN DEL MANUAL**

### **15.1. Divulgación Interna**

La divulgación del SAGRILAFT se debe realizar mediante la publicación de este en la página web de la Compañía o a través de correos electrónicos masivos, así como en las capacitaciones que para el efecto se diseñen. De igual forma, se podrán usar los correos electrónicos corporativos para divulgar y difundir el Sistema, y para otorgar directrices, instrucciones y lineamientos al respecto.

De igual forma, en la inducción de nuevos empleados a la Compañía se debe dejar constancia por escrito de la socialización de la Política SAGRILAFT de CHAID NEME HERMANOS y los aspectos generales del sistema; y del compromiso de los nuevos empleados al cumplimiento de las reglas establecidas en el Manual.

Cada vez que exista una modificación al Manual o a un control específico se divulgará el cambio hecho a los empleados.

### **15.2. Divulgación Externa**

La divulgación del SAGRILAFT, frente a las Contrapartes se realizará mediante la invitación a visitar la página web de la compañía para conocer la Política SAGRILAFT respectiva. De igual forma, se podrá remitir la documentación relativa, por medio de cualquier medio electrónico que garantice el conocimiento de los mismos por parte de Clientes-Contrapartes.

## **16. CAPACITACIÓN A LOS COLABORADORES**

El Comité de Cumplimiento, determinarán cuales son los empleados que requieren recibir capacitación en relación con el SAGRILAFT. La capacitación de los empleados sobre los controles y procedimientos para la administración del riesgo de LA/FT hace parte de la divulgación interna del Manual.

La capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dejarse constancia de estas.
- Deberá realizarse por lo menos una vez al año.
- Cuando sea el caso, se realizará la inducción correspondiente.
- Se deberá enfatizar a cada empleado en el procedimiento o control que le compete según su función.
- Deberá ser revisada y actualizada cuando se considere necesario.
- Debe haber un mecanismo de evaluación de resultados personal. Para lo anterior, capacitación contendrá una evaluación sobre los temas tratados ya sea por medio electrónicos o físicos.
- Debe constar por escrito y contener al menos los siguientes datos: (i) fecha, (ii) tema, (iii) asistentes.



**MANUAL SAGRILAFT CHAID  
NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

Para el cumplimiento de lo anterior, se diseñará un Programa de Capacitación anual.



## 17. DEBER DE RESERVA

Ningún empleado está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del **SAGRILAFT**.

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el **SAGRILAFT** es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a reserva, lo cual significa que ésta solo podrá ser conocida por los funcionarios de la Compañía, o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, los Accionistas, Administradores, y empleados que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual **SAGRILAFT**, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del **SAGRILAFT**, a los fines estrictamente establecidos.

## 18. LINEA DE ATENCIÓN

Si tiene conocimiento de algún hecho relevante para el **SAGRILAFT**, usted lo puede comunicar a través de los siguientes correos:

18.1. Oficial de cumplimiento: [orlando.quevara@somosgrupo-a.com](mailto:orlando.quevara@somosgrupo-a.com)

18.2. Línea de Denuncias: [lineaetica.grupoa@somosgrupo-a.com](mailto:lineaetica.grupoa@somosgrupo-a.com)

## 19. ANEXOS

<b>Anexo 1</b>	<b>Matriz de riesgos</b>
<b>Anexo 2</b>	<b>Formulario de conocimiento a contraparte (CCF 13 Creación actualización Clientes del exterior (español), CCF 16 Creación actualización Clientes exterior (inglés) CLF 01 Creación actualización Proveedores Nacionales, CLF 04 Creación actualización Proveedores del exterior (español), CLF 07 Creación actualización Proveedores del exterior (inglés))</b>
<b>Anexo 3</b>	<b>Reporte Interno</b>
<b>Anexo 4</b>	<b>Señales de Alerta</b>
<b>Anexo 5</b>	<b>Territorios de alto riesgo</b>
<b>Anexo 6</b>	<b>Segmentación de Contrapartes</b>
<b>Anexo 7</b>	<b>Matriz Cargos Críticos</b>